y de algunos dias a esta parte
a la Ebara, ansi mismo de alguacil
Joan de medina, alcaraz con nom
bramiento segun se a entendido
del Sr. Don Cristoual Peña pardo
corregidor de este reino y porque
en ello se perjudica el derecho de
tauiuda y sus buenos usos y costumbres
y es tanbien en daño y perjuicio
de sus vecinos, para que lo uno
y otro se remedie acordose de quenta
de ello al dho Sr. corregidor y se le
suplique en observacion de los
derechos de esta ciudad se a ser
vido de reformar una de las
dhas quatro varas la que su md
fuere servido de manera que
quede en el numero de dhas tres
varas ordinarias y para es
crivir la dha carta nombro por co
misarios a los señores don Antonio
garcia de alcaraz y don alonso
Rodriguez navarro regidores de
la ciudad dixo que atento en el a
viendo que oy dicho dia a tenido se omitio
de dar poder para acudir a la defensa
de la justicia y vecinos que por el
juez eclesiastico de este obispado
estan mandados parecer personal
mente en murcia y declarados por
escomulgados sobre la sala que se
hizo por la justicia de esta dha ciudad
de agustin marines clavo de la
torre de la yglesia de Sn. Sanpedro
de esta dha ciudad, y sobre lo de
mas y para los efectos con
tenidos en el aquerdo
que esta ciudad a hecho en el